



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001020500020260095100

Que mediante providencia de 13 de abril de 2026

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela que **NATALIA VARGAS LONDOÑO, MARIANA GUERRERO VARGAS, BERNARDO ANTONIO GUERRERO, MARÍA ADELAIDA CANO RAIGOZA y YÉSICA DANIELA GUERRERO CANO** interpusieron contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA y el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO de la misma ciudad**. 1-. Córrese traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación a las autoridades, partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral promovido por los aquí accionantes junto a Bryan Rincón Guerrero, Sara Dahiana Guerrero Cano, Santiago Guerrero Cano, Isabella Marín Guerrero, Evelyn Lorena Restrepo Guerrero y Xiomara Restrepo Guerrero contra Podas y Prados SAS y la Central de Mayoristas de Alimentos Propiedad Horizontal Mercasa PH, identificado con radicado 66001310500220200017200 (02), para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del aludido expediente. 4-. No se accede a la medida provisional solicitada comoquiera que, en el presente caso, no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991, y ello habrá de ser resuelto en la sentencia. 5-. Autorízase a la abogada Maricela Mosquera Perea Martínez, portadora de la tarjeta profesional 235.171, para actuar como apoderada de la parte accionante, de conformidad con los poderes que se encuentran adjuntos en el expediente digital. 6-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 7-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **BRYAN RINCON GUERRERO, SARA DAHIANA GUERRERO CANO, SANTIAGO GUERRERO CANO, ISABELLA MARIN GUERRERO, EVELYN LORENA RESTREPO GUERRERO, XIOMARA RESTREPO GUERRERO** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en el proceso CUI No. 66001310500220200017200 (01-02), que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboralavisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 15 de abril de 2026 a las 8:00a.m.

Vence el 15 de abril de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JONATHAN SERRANO ESCORCIA
Oficial Mayor